## ACUERDO QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

El doctor Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Universidad requiere la modernización y desconcentración desu administración para adecuarla a las tendencias y requerimientos de las actividades académicas.

Que para lograr lo anterior, es necesario seguir impulsando el desarrollo y consolidación de los proyectos institucionales de simplificación, modernización y desconcentración administrativa.

Que se requiere conjuntar al efecto, las acciones de las distintas dependencias centrales, a fin de lograr la necesaria coordinación e integración entre los sistemas tanto a nivel central, como en un ambiente desconcentrado.

Que resulta indispensable el desarrollo simultáneo de la normatividad administrativa que sustente la operación de nuevos sistemas y métodos, y

Que entre las funciones de la Secretaría Administrativa está la de impulsarycoordinarel desarrollo desistemas y métodos administrativos más ágiles y flexibles, integrando proyectos de modernización de las dependencias universitarias en uno solo, así como, la de conformar comisiones conjuntas con las entidades y dependencias de la Universidad para analizar y desarrollar proyectos en materia de sistemas administrativos y normatividad.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión institucional, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

PRIMERO.-Se modifica la denominación, integración y funciones del Comité de Normatividad y Sistemas Administrativos, creado con el Acuerdo para la Reestructuración y Reorganización de los Sistemas Administrativos y de Cómputo de la Secretaría Administrativa, publicado en Gaceta UNAM el 21 de febrero de 1994.

SEGUNDO.-El Comité de Normatividad y Sistemas Administrativos cambia su denominación y adquiere el de Comité de Sistemas Administrativos.

TERCERO.-El Comité de Sistemas Administrativos, estará integrado por:

- I. El Secretario Administrativo.
- II. Los Directores Generales de las siguientes dependencias:
  - a) Dirección General de Administración Escolar.
  - b) Dirección General de Asuntos del Personal Académico.
  - c) Dirección General de Control e Informática.
  - d) Dirección General de Estadística y Sistemas de Información Institucionales.
  - e) Dirección General de Finanzas.
  - f) Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios.
  - g) Dirección General de Normatividad y Sistemas Administrativos.

- h) Dirección General de Patrimonio Universitario.
- i) Dirección General de Personal.
- j) Dirección General de Programación Presupuestal.
- k) Dirección General de Proveeduría.
- Dirección General de Servicios de Cómputo Académico.
- m) Dirección General de Servicios Institucionales.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, a personalidades que por su amplia experiencia reconocida por la comunidad universitaria, puedan aportar sus conocimientos e información para contribuir a las tareas del Comité.

CUARTO.- El Comité de Sistemas Administrativos tendrá como objeto mantener la necesaria coordinación en materia de sistemas entre las dependencias de la administración central de la Universidad, para los fines de simplificación, modernización y desconcentración administrativa.

**QUINTO.-** Serán funciones del Comité de Sistemas Administrativos.

- Actuar como órgano de coordinación entre sistemas administrativos y entre los proyectos de simplificación, modernización y desconcentración administrativa.
- II. Integrar los planes para el desarrollo de sistemas de las dependencias administrativas en un plan general, así como coordinar su desarrollo y seguimiento, considerando los requisitos de la desconcentración administrativa.
- III. Participar en el establecimiento de modelos de desconcentración administrativa acordes con las necesidades de las distintas entidades y dependencias académicas.
- IV. Promover que los proyectos de desarrollo estén basados en tecnologías que permitan la portabilidad, escalabilidad, autonomía de operación; así como, la interoperatividad entre equipos y sistemas, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor de Cómputo.
- V. Estudiar y proponer los cambios que sean necesarios a la nomatividad administrativa de la Universidad.

**SEXTO.-** El Comité está presidido por el Secretario Administrativo, quien podrá delegar la Presidencia cuando lo juzgue conveniente, en el Director General de Normatividad y Sistemas Administrativos.

El Director General de Control e Informática y el Director General de Servicios Institucionales, actuarán como Secretarios del Comité, en períodos alternos de seis meses cada uno.

SÉPTIMO.-El Comité trabajará en pleno o encomisiones, y podrá formar grupos operativos integrados por los funcionarios directamente encargados de los sistemas en cada dependencia participante. Para la integración de las Comisiones se considerará en todos los casos la participación de las dependencias relacionadas con el sistema o proyecto.

OCTAVO.- El comité celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando a juicio de su presidente sea necesario.

Las sesiones del Comité tanto en pleno como en comisiones, se considerarán legalmente instaladas con los miembros asistentes, y adoptará sus resoluciones validamente por mayoría simple de votos de sus miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros integrantes del Comité presentes en la sesión, tendrán derecho a voz y voto, sin que puedan computarse en ningún caso, los votos escritos de consejeros que no concurran a la sesión. Los invitados a que se refiere el párrafo final del artículo TERCERO del presente Acuerdo, asistirán a las sesiones del Comité con derecho a voz pero sin voto.

NOVENO.-Las convocatorias para sesiones ordinarias del Comité, deberán ser hechas mediante citatorio que deberá ser entregado a cada miembro, con una anticipación de por lo menos diez días al señalado para que tenga lugar la misma, conjuntamente con el orden del día que contenga los asuntos a tratar en la sesión que corresponda. Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán realizarse en los mismos términos que las ordinarias, salvo que se citara cuando menos con tres días de anticipación.

**DÉCIMO.**- Los acuerdos del Comité, tendrán carácter obligatorio y las dependencias involucradas, deberán observarlos en sustérminos.

Al efecto, el Presidente vigilará que se adopten las medidas conducentes a efecto de asegurar la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité.

DÉCIMO PRIMERO.-De cada reunión del Comité en pleno o en Comisiones, se levantará un acta que será firmada por los asistentes. De las actas de Comisiones, el Secretario turnará copia al Presidente para que las haga del conocimiento del Comité.

DÉCIMO SEGUNDO.-El dictamen de los asuntos turnados a las comisiones, deberán rendirse dentro de treinta días contados a partir de la fecha en que los hubiesen recibido, salvo razones técnicas en contrario.

**DÉCIMOTERCERO.**-El Presidente del Comité, podrá en cualquier tiempo, requerir a las comisiones, informes sobre los asuntos que se les hayan encomendado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- Queda derogado el "Acuerdo para la Reestructuración y Reorganización de los Sistemas Administrativos y de Cómputo de la Secretaría Administrativa", publicado en *Gaceta UNAM*, el 21 de febrero de 1994, así como el Acuerdo por el que se reúnen y Actualizan los Acuerdos Emitidos en 1989 a la fecha, relativos a las Secretarías Administrativa y de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional Autónoma de México", publicado en *Gaceta UNAM*, el 14 de marzo de 1996, en lo relativo a la denominación, integración y funciones del Comité de Normatividad y Sistemas Administrativos.